



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20165501190711



20165501190711

Bogotá, 17/11/2016

Señor
Representante Legal
SERVICIO ESPECIAL AYG TOURS S.A.S.
CARRERA 17 No. 8A - 56
SANTO TOMAS - ATLANTICO

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. **61575 de 10/11/2016 POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN IUIT A ESA EMPRESA**, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: FELIPE PARDO PARDO
Revisó: VANESSA BARRERA

GD-REG-27-V1-28-dic-2015

AUTO No. 61575 DEL 10 NOVIEMBRE 2016

*Por la cual se ordena el archivo del Informe Único de Infracción al Transporte
No. 0034793 del 5 de julio de 2016*

Igualmente determinó el artículo 4 de la Resolución 10800 de 2003, que los Agentes de Control ordenarán la impresión y reparto del Formato de Informe de Infracciones de Transporte, de acuerdo con lo señalado en la codificación establecida en el artículo primero de la precitada Resolución y el formato anexo.

ANTECEDENTES

Las autoridades de transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta entidad los Informes Únicos de Infracción al Transporte No. **0034794** y **0034793** ambos de fecha **5 de julio de 2016** impuestos al vehículo de placas **TZM730**, que prestaba el servicio público de transporte terrestre automotor **TRANSPORTE ESPECIAL**, denominada **SERVICIO ESPECIAL A & G TOURS S.A.S.**, identificada con NIT. **900461010-6**, por infringir presuntamente el Código **518** y el Código **587** del artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, esto es: ***“Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato.”*** y ***“Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos.”***.

CONSIDERACIONES

Ésta Delegada al realizar un estudio responsable de los Informes Únicos de Infracción al Transporte encuentra que, el IUIT No. **0034794**, se impuso por ***“Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato.”***, mientras que el IUIT No. **0034793** se impuso por ***“Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos.”***, además que se procedió a inmovilizar el vehículo de placas **TZM730**, de lo anterior se puede concluir que el Informe Único de Infracción que servirá de fundamento para abrir la investigación administrativa en contra de la empresa servicio público de transporte terrestre automotor **TRANSPORTE ESPECIAL**, denominada **SERVICIO ESPECIAL A & G TOURS S.A.S.**, identificada con NIT. **900461010-6**, por presuntamente infringir el Código **587** del artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, esto es: ***“Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos.”***, será el Informe Único de Infracción al Transporte No. **0034793** del **5 de julio de 2016** impuestos al vehículo de placas **TZM730**, el cual prestaba el servicio público de transporte terrestre automotor **TRANSPORTE ESPECIAL**.

AUTO No. 61575 DEL 10 NOVIEMBRE 2016

*Por la cual se ordena el archivo del Informe Único de Infracción al Transporte
No. 0034793 del 5 de julio de 2016*

En consideración a lo anterior, para el Despacho no es posible iniciar doble investigación administrativa por una sola conducta, toda vez que se estaría violentando el principio del NON BIS IN IDEM, en armonía con lo citado, se resalta que a ésta Delegada no le es dable abrir investigaciones administrativas por el Informe Único de Infracción al Transporte No. **0034793 del 5 de julio de 2016**, impuesto al vehículo de placas **TZM730**.

Así las cosas, teniendo en cuenta lo anteriormente citado, ésta Delegada procederá archivar el siguiente IUIT:

IUIT	FECHA	EMPRESA	NIT
0034793	5 de julio de 2016	SERVICIO ESPECIAL A & G TOURS S.A.S.	900461010-6

Lo anterior, igualmente en garantía del debido proceso que le asiste al administrado y que se materializa en el caso concreto en el derecho de defensa respecto al acto que se le imputa, el cual debe estar plenamente identificado y claramente determinado.

En mérito de lo expuesto, ésta Delegada

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el archivo del Informe Único de Infracción al Transporte que se relaciona a continuación, de conformidad con la parte motiva del presente Auto.

IUIT	FECHA	EMPRESA	NIT
0034793	5 de julio de 2016	SERVICIO ESPECIAL A & G TOURS S.A.S.	900461010-6

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR por intermedio de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, el contenido de la presente decisión a la Dirección De Tránsito y Transporte de la Policía Nacional para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR el contenido del presente auto por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al

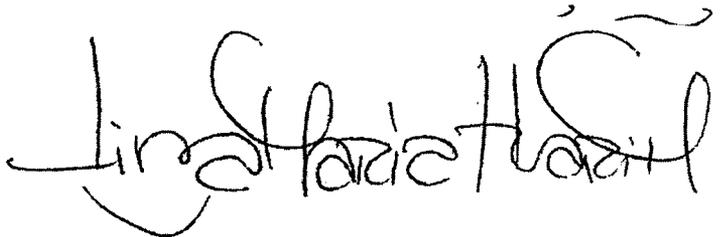
AUTO No. 61575 DEL 10 NOVIEMBRE 2016

*Por la cual se ordena el archivo del Informe Único de Infracción al Transporte
No. 0034793 del 5 de julio de 2016*

Representante Legal o a quien haga sus veces de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga **SERVICIO ESPECIAL A & G TOURS S.A.S.**, identificada con NIT. **900461010-6**, en la ciudad de SANTO TOMAS - ATLANTICO en la **CR 17 NO. 8 A - 56**. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia, no procede recurso alguno.

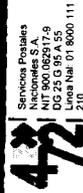
COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de Información SIS
Revisó: Mauricio Castilla Pérez - Abogado contratista
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\Superintendencia\Aperturas



Servicios Postales
Nacionales S.A.
NT 900.02917.9
Calle 17 No. 100
Lima N° 01 8000 111
210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES .
PUERTOS Y TRANS
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 B
In. Sorellari

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 11131395

Envío: RN671269843CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
SERVICIO ESPECIAL AVG TOUR
S.A.S.
Dirección: CARRERA 17 No. 8A

Ciudad: SANTO TOMAS, ATLANTICO

Departamento: ATLANTICO

Código Postal: 083060780

Fecha Pre-Admisión:

17/11/2016 16:21:53

Nº Ingresos Lic. de carga: 000200 del 20/10/16
Nº Lic. de Mensajería Express: 000397 del 09/09/16